



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 257-2023/MPAL-CM

Lircay, 13 de Diciembre de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre del año dos mil veintitrés; el Informe N°618-2023/MPAL/GM/aqc de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N°390-2023/MPAL/GM/GAYF-eulh de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Opinión Legal N°314-2023/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N°043-2023/MPAL/OGA/SGAYP de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: **“Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;**

Que, el Artículo 27° numeral 27.1 del TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en relación a las Contrataciones Directas, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...), j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, (...);

Que, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado señala que, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 257-2023/MPAL-CM

Lircay, 13 de Diciembre de 2023.

de cuentas ante el respectivo consejo regional o **consejo municipal**. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

(...) Que, el Informe Técnico N°043-2023/MPAL/OGA/SGAyP de fecha 12 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, remite el informe técnico respecto a la contratación directa para la adquisición de bien inmueble, el mismo que señala en su conclusión lo siguiente: de acuerdo a los fundamentos y en estricto cumplimiento al literal j) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y contando con el informe, especificaciones técnicas y además de justificar la finalidad pública de la contratación por el área usuaria es procedente realizar la contratación directa para la adquisición del bien inmueble. Para la ejecución del IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con Código Único de Inversión N°2616425, la misma que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y posterior aprobación de la contratación directa de acuerdo al Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Opinión Legal N°314-2023/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su conclusión OPINA que es viable la contratación directa para la adquisición del inmueble señalado en el IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con Código Único de Inversión N°2616425, en cumplimiento a la condición de contratación directa señalado en en el literal e9 del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N°234-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N°284-2022-EF (...);

Que, mediante el Informe N°618-2023/MPAL/GM/aqc de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite la opinión legal favorable, el mismo que fue remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N°390-2023/MPAL/GM/GAyF-eulh de fecha 12 de diciembre de 2023;

Que, los miembros del concejo municipal han debatido la contratación directa para la adquisición del inmueble señalado en el IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con Código Único de Inversión N°2616425, (...) y luego de un amplio análisis, por unanimidad consideran aprobar la contratación directa para la adquisición del inmueble señalado en el IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con CUI N°2616425, y;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 257-2023/MPAL-CM

Lircay, 13 de Diciembre de 2023.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondientes, por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa para la adquisición del inmueble señalado en el IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con Código Único de Inversión N°2616425, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAYF
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Cerarín Ramos Rojas
ALCALDE

